

JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 88078 - CONTRATO Nro. 4232000-703-2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO

1. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO		
Objeto:	Suministro de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., vigencia 2022 - Calzado Masculino		
Valor del contrato:	\$ 7.002.236	Valor de la adición (si hay lugar a ello):	\$3.501.117
Valor total del contrato:	\$ 10.503.353	Valor ejecutado:	\$ 7.788.200
Plazo inicial del contrato:	Ocho (8) meses	Prórroga (si se llevó a cabo):	SI- Hasta el 28-2-2023
Plazo final del contrato:	Diez (10) meses y 16 días calendarios	Fecha de suscripción:	07/04/2022
Fecha de iniciación:	20/04/2022	Fecha de suspensión (si hay lugar a ello):	N/A
Fecha de reinicio (si se llevó a cabo):	N/A	Fecha de terminación:	28/02/2023
Dependencia donde presta el servicio (solo para persona natural)	Dirección de Talento Humano	Sede donde presta el servicio (solo para persona natural)	Palacio Liévano

2. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: La modificación que se derive del presente consistirán en:

ADICIÓN	
PRÓRROGA	X
MODIFICACIÓN	

3. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1. ANTECEDENTES

Que el día 7 de abril de 2022, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. y UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO, suscribieron la ORDEN DE COMPRA No. 88078 - CONTRATO No. 4232000-703-2022, el cual tiene por objeto: " Suministro de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., vigencia 2022 - Calzado Masculino"

Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 28 de febrero de 2023

3.2. JUSTIFICACIÓN – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El Decreto 1978 de 1989 que regula la Ley 70 de 1998 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece en su artículo 2 que el suministro de la dotación deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Así mismo y en concordancia con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador que haya cumplido más de 3 meses de servicio entre las fechas de entrega de calzado y vestido tiene derecho a dicha prestación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga efectuada por el contratista mediante SIGA No. 1-2023-2525 con fecha del 2 de febrero de 2023, se hace necesario prorrogar la orden de compra No. 88078, para que conforme a los plazos establecidos en el acuerdo marco de precios, y teniendo en cuenta el sustento dado por el contratista, puedan entregar a satisfacción la tercera entrega de dotación que estamos próximos a realizar.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2023.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En razón a lo expuesto, se hace necesario modificar la orden de compra 88078 - contrato No. 4232000-703-2022, así:

PRORROGA No. 1: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de marzo de 2023.

JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
Supervisor del contrato

Proyectó: Jenniffer Enciso Castiblanco– Contratista